

# GUÍA DE RODAJE EN RÍAS BAIXAS



Introducción .....	3
Solicitud y tramitación de permisos (Espacios Públicos).....	4
Estacionamiento de vehículos .....	7
Tasas y Fianzas.....	8
Parques y Jardines .....	10
Permisos de rodaje en instalaciones municipales y cementerios.....	12
Permisos de rodaje en playas, zonas de costa.....	13
Permisos de rodaje en zonas portuarias .....	16
Permisos de rodaje en espacios privados.....	18
Modificaciones en la solicitud de rodaje.....	18
Ocupación de dominio público .....	19
Cortes de Tráfico.....	22
Carga y descarga .....	23
Acceso de Vehículos a zonas peatonales o acotadas a circulación .....	24
Mobiliario urbano.....	25
Instalaciones eléctricas, alumbrado y grupo electrógeno .....	26
Bocas de riego .....	28
Preaviso de rodaje .....	28
Obligaciones a cumplir por la productora en rodaje.....	29
Prevención de riesgos .....	29
Seguro .....	30
Ruido.....	30
Rodaje con explosivos, armas de fuego, material pirotécnico o uniformes de fuerzas del orden	31
Rodaje con menores .....	32
Rodaje con animales .....	33

Rodaje con drones .....	34
Rodaje marítimo .....	39
Seguridad .....	41
Limpieza .....	41

# Introducción

## Guía de rodaje

El objetivo de esta guía es orientar a todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen rodar en la provincia de Pontevedra acerca de los procedimientos a seguir para la solicitud de los permisos pertinentes y las pautas que se deben tener en cuenta de cara al rodaje en el Destino Rías Baixas.



Rías Baixas Film Commission limitará sus funciones al asesoramiento, apoyo y colaboración en la tramitación de los permisos por parte de las productoras. Es decir, se facilitarán formularios, contactos y/o información sobre los procedimientos a realizar, pero será la propia productora la responsable de realizar la comunicación o trámites con la entidad o persona responsable a través de los medios correspondientes.

# Solicitud y tramitación de permisos (Espacios Públicos)

## Solicitud de permiso de rodaje

Solicitud para la realización de rodajes que comprendan ocupación de vía pública o uso de instalaciones municipales, cortes de tráfico, reserva de espacio de estacionamientos o uso de infraestructuras municipales.

## Comunicación de rodaje

Para la comunicación de la realización de rodajes con equipo material y técnico reducido (menos de 10 personas) y que no requieran de la instalación de elementos fijos, reservas de ocupación de vía pública, uso instalaciones municipales, cortes de tráfico, reserva de espacio de estacionamiento o uso de infraestructuras municipales.

## Presentación

Las solicitudes de petición de permisos y comunicaciones de rodaje se deberán presentar en la sede electrónica del municipio y/u órgano competente correspondiente adjuntando el Formulario de Permiso de rodaje, que deberán solicitar a:

## Rías Baixas Film Commission

Servicios:

- Facilitar la gestión de permisos de rodaje
- Asesoramiento en materia de búsqueda de localizaciones, gestiones de autorizaciones, información de carácter logístico, búsqueda de profesionales y técnicos, etc.

Contacto:

T: 886 211 720 / 986 804 100 ext. 41775

Mail: [filmcommission@depo.es](mailto:filmcommission@depo.es)

Web: [riasbaixasfilm.depo.gal](http://riasbaixasfilm.depo.gal)

# Solicitud y tramitación de permisos (Espacios Públicos)

## Plazos

Los plazos para la tramitación de permisos de rodaje varían en función de los espacios o necesidades solicitadas y comienzan a contar desde la fecha en la que la solicitud está debidamente cumplimentada y tramitada.

### Recomendaciones:

- Comunicación de rodaje: 15 días hábiles
- Solicitud de información general de permiso de rodaje sin cortes de tráfico, uso de espacios de titularidad municipal o uso de instalaciones auxiliares (carpas, andamios, vallas, etc): 15 días hábiles.
- Solicitud de permiso de rodaje con cortes de tráfico, uso de espacios de titularidad municipal (incluidos cementerios y/o parques y jardines), uso de instalaciones auxiliares (carpas, andamios, vallas, etc) y/o manipulación de alumbrado público o mobiliario urbano: 30 días hábiles
- Reserva de espacio de estacionamiento: 5 días hábiles (si solo se solicita reserva de estacionamiento)

Cuando la productora comunique una modificación substancial de las condiciones de rodaje, la tramitación en curso quedará anulada por lo que se iniciará nuevamente el plazo de tramitación.

En las fechas de rodaje, las personas representantes de la productora deberán disponer de una copia de la autorización que podrá ser requerida por el personal municipal y/o Policía Local competente para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones reguladas en la autorización.

## Documentación

### Para la solicitud

- Formulario de información de permiso/Comunicación de rodaje
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
- (Si procede) Acreditación de la liquidación de tasas

# Solicitud y tramitación de permisos (Espacios Públicos)

- (carpas y escenarios) Memoria con descripción detallada y especificaciones técnicas de los elementos que se prevé utilizar.
- (carpas y escenarios) Proyecto de instalación suscrito por técnico competente

## Antes del rodaje

- (carpas y escenarios) Certificado técnico de estabilidad, montaje y medidas de seguridad.

## A la finalización del rodaje

- Formulario económico
- Entrega de material audiovisual y promocional del rodaje en alta resolución a Rías Baixas Film Commission para fines de uso promocional de la provincia como Destino de rodajes.
- Autorización para la utilización de imágenes para promoción del Destino.

## Presentación de modelos

*Consultar a Rías Baixas Film Commission*

## Obligaciones

La productora designará una persona responsable de la producción que será el contacto con Rías Baixas Film Commission y el ayuntamiento u órganos competentes para la coordinación técnica de los trabajos.

La productora deberá hacer figurar el logotipo de la [Deputación de Pontevedra – Turismo Rías Baixas - Rías Baixas Film Commission](#) y de los ayuntamientos del rodaje en los créditos del proyecto. Por lo cual, la productora deberá solicitar a dichas entidades la imagen corporativa mediante el uso de los medios que se estimen oportunos.

# Estacionamiento de vehículos

La productora deberá indicar en el formulario de “Información de Permiso de rodaje” la solicitud de reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos de asistencia vinculados al rodaje, adjuntando un croquis detallado en el que se indiquen la vía pública correspondiente, la longitud solicitada en metros, la tipología de los vehículos a estacionar, matrículas y la geolocalización.



Asimismo, con un plazo mínimo de **72 horas de antelación**, la productora deberá remitir al Ayuntamiento correspondiente la relación de matrículas de los vehículos que harán uso de la mencionada reserva. Los vehículos autorizados deberán portar, en lugar visible, un distintivo identificativo de la productora. La relación de matrículas deberá estar en poder de la Policía Local del municipio correspondiente, con el objetivo de evitar posibles incidencias relacionadas con sanciones de tráfico y/o la retirada de vehículos.

Se hace constar que la reserva de espacio para estacionamiento estará destinada exclusivamente a aquellos vehículos que, por necesidades inherentes al rodaje, requieran ubicarse en las inmediaciones de las áreas de trabajo, quedando expresamente prohibido destinar dicho espacio a cualquier otro fin.

# Tasas y Fianzas

## Tasas

Las tasas municipales a aplicar serán las vigentes en el Ayuntamiento y/o entidad administrativa correspondiente.

La obtención del documento de liquidación de las tasas se podrá realizar ante el Ayuntamiento o en las entidades bancarias con las que trabaja dicha corporación administrativa.

Al margen de la aplicación de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal, la productora estará obligada a abonar los daños ocasionados por el deterioro y los desperfectos que se puedan producir, así como los costes derivados de la prestación de los servicios externos al Ayuntamiento que sean necesarios para la realización del rodaje/grabación (limpieza, retirada de mobiliario urbano, seguridad, etc.)

Por otra parte, para los rodajes que conlleven el uso de zonas costeras o portuarias, las entidades correspondientes aplicarán las siguientes tasas para rodajes:

- Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático

El trámite para la “Autorización para ocupaciones o usos en el litoral (tanto en el dominio público marítimo terrestre como en sus zonas de servidumbre)” en arenales y zonas litorales de la provincia de Pontevedra, conllevarán el pago de una tasa Administrativa “31.21.00 Por autorización en materia de costas” que supondrá el pago del 1% sobre el importe del proyecto sujeto a autorización.



- Costas de Galicia:

La “Autorización para ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la realización de determinadas actividades” conlleva el pago de un canon sobre la superficie utilizada para el rodaje.



# Tasas y Fianzas

- Portos de Galicia:

El trámite para la solicitud de “Autorización de ocupación de dominio público portuario competencia de la comunidad autónoma de Galicia con destino a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas” conlleva el pago de la tasa Administrativa “30.40.01 Autorización para a celebración en vías públicas” con importe de 60.13€



Además, una vez autorizada la ocupación, la entidad emitirá el importe correspondiente al pago de un Canon sobre la superficie utilizada para el rodaje.

## Fianza

El ayuntamiento podrá exigir la formalización de una fianza para responder de los posibles trabajos extraordinarios o de los daños que las actividades de rodaje pudiesen ocasionar en los bienes y servicios de competencia municipal. El importe de la fianza se fijará en función del riesgo que comprenda la actividad a desarrollar.

# Parques y Jardines

Las ocupaciones del dominio público municipal que afecten a zonas verdes o ajardinadas deberán cumplir, además de las condiciones establecidas en la autorización de rodaje, las disposiciones indicadas por la Administración Local correspondiente, así como las siguientes:

- Con el fin de proteger los elementos vegetales y las instalaciones de riego subterráneo, queda prohibido desarrollar actividades directamente sobre superficies ajardinadas, alcorques o parterres, salvo en aquellos casos en los que se haya concedido autorización expresa.
- No se permitirá el almacenamiento ni el acopio de materiales sobre césped, parterres o alcorques, con el propósito de evitar la compactación del suelo y de las raíces de los árboles.
- La instalación de elementos técnicos o de atrezo sobre césped o zonas con vegetación requerirá autorización expresa, la cual especificará tanto el tipo de elemento a instalar como las medidas de precaución necesarias para minimizar su impacto.
- Está terminantemente prohibido utilizar plantas o árboles como soporte para anclar, clavar o sujetar cualquier tipo de elemento o instalación.
- Durante la ejecución de la actividad, así como durante las labores de montaje y desmontaje, deberá garantizarse en todo momento el acceso a los vehículos destinados al servicio y mantenimiento del parque, respetando además las servidumbres propias de los espacios ajardinados.
- Las arquetas y registros de cualquier servicio público, especialmente los correspondientes al sistema de riego, deberán permanecer libres de ocupación en todo momento.
- La circulación de vehículos en parques y jardines requerirá autorización expresa, procurando en todo caso que el número de vehículos sea el mínimo imprescindible y que su permanencia en el recinto sea únicamente por el tiempo estrictamente necesario.
- En ningún supuesto se permitirá la circulación o estacionamiento de vehículos sobre áreas ajardinadas o arboladas. El estacionamiento solo se autorizará en los espacios específicamente habilitados para tal fin y que cuenten con la correspondiente autorización.
- La productora deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada recogida y gestión de los residuos generados durante el rodaje.

# Parques y Jardines

- En caso de que se considere necesaria la presencia de personal de mantenimiento del parque durante el rodaje, los costes derivados de dicha asistencia correrán a cargo de la productora.
- Finalizado el rodaje, el personal responsable de Parques y Jardines municipal llevará a cabo una inspección de las zonas utilizadas para verificar la ausencia de daños. En caso de detectarse desperfectos, la productora asumirá la responsabilidad de su reparación.



# Permisos de rodaje en instalaciones municipales y cementerios

Para el rodaje en instalaciones municipales se deberá indicar en el formulario de “Solicitud de permiso de rodaje” los espacios, fechas, horarios y una breve descripción de las actividades a realizar. La autorización del permiso estará condicionada a la programación de actividades del centro solicitado.

Por otra parte, en el caso de cementerios, el rodaje quedará interrumpido durante la celebración de sepelios.



# Permisos de rodaje en playas, zonas de costa

## **1º Solicitar permiso en la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático**

La solicitud de autorización para ocupaciones o usos en el litoral (tanto en el dominio público marítimo terrestre como en sus zonas de servidumbre) es desde julio de 2025 competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, Xunta de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

Por ello, será necesario tramitar electrónicamente el procedimiento **MT701A: Ocupaciones o usos en el litoral de Galicia** en donde se deberá aportar la documentación requerida:

<https://sede.xunta.gal/es/detalle-procedemento?codtram=MT701A>

Este tipo de autorizaciones, conllevará el pago de una tasa en materia de costas del 1% sobre el importe del proyecto, sujeto a autorización<sup>1</sup>.

Tras la evaluación por parte de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático y realizado el pago de las tasas, se recibirá el informe favorable o desfavorable para la realización del rodaje.

## **2º Delegación de Costas, puede hacerse vía telemática:**

Es necesario tramitar la “Autorización para ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la realización de determinadas actividades”, y abonar el canon correspondiente.

[https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure\\_suborq\\_responsable=17&procedure\\_etiqueta\\_pdu=null&procedure\\_id=47](https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborq_responsable=17&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=47)

Para la realización del trámite, se debe contar con la siguiente información:

- Informe favorable de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Xunta de Galicia

---

<sup>1</sup> [https://www.atrifa.gal/es\\_ES/web/atrifa62/tributos-da-comunidade-autonoma/taxas-e-prezos/tarifas-vixentes-de-taxas/anexo-2](https://www.atrifa.gal/es_ES/web/atrifa62/tributos-da-comunidade-autonoma/taxas-e-prezos/tarifas-vixentes-de-taxas/anexo-2)

# Permisos de rodaje en playas, zonas de costa

- Zona a solicitar y actividad a realizar (indicando si se instalarán elementos técnicos en la zona de costa como iluminación, grúas, etc.)
- Fechas y horarios de la actividad de rodaje/grabación.
- Datos de contacto
- Mapa de deslinde indicando la zona solicitada (se puede consultar el mapa en <https://siq.miteco.gob.es/dpmt/>)
  - C/San José, 6 (36071, Pontevedra).
  - 986 845 300 - 986 617 336
  - bzn-dcpontevedra@miteco.es

**Plazos:** La Consellería de Medio Ambiente, así como departamento de Costas del Estado de la zona sur, suelen tener bastante demanda de solicitudes (en general), por lo que se aconseja realizar la solicitud cuanto antes, con un **mínimo de dos meses de antelación**.

*Si se hará uso de embarcaciones, consultar apartado "[rodaje marítimo](#)".*

Además de la solicitud del permiso a la Demarcación de Costas de Pontevedra, la productora deberá consultar con Rías Baixas Film Commission si alguna de las zonas solicitadas de playa o costa dentro de la provincia es de competencia municipal, por lo que será necesaria cumplir con lo dispuesto en el correspondiente Plan de Conservación, así como contar con la autorización municipal.

### **3º Permisos en Espacios protegidos Red Natura 2000**

En las Rías Baixas, provincia de Pontevedra, existen determinados espacios que, por su relevancia natural, cultural, científica, educativa o paisajística, han sido designados como **Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales** (ZEPVN). Dentro de esta categoría se incluyen las áreas de la **Red Natura 2000** (directivas CEE 79/409 y 92/43) que no cuenten con otra figura de protección. En dichos lugares se permite el desarrollo de usos y actividades tradicionales siempre que no pongan en riesgo los valores que se buscan proteger.

La Red Natura 2000 constituye una red europea de espacios naturales protegidos que integra los **Lugares de Importancia Comunitaria** (LIC) y las **Zonas de Especial Protección para las Aves** (ZEPA).

# Permisos de rodaje en playas, zonas de costa

A este respecto, para saber si el rodaje se desarrollará dentro o fuera de los límites de un espacio natural protegido, puede consultar sus límites en la siguiente página web (se recomienda usar el navegador Chrome, Mozilla Firefox,..):

<https://mapas.xunta.es/visores/conservaciondanatureza>

Una vez comprobado que su actividad se encuentra dentro de Red Natura 2000, deberá tramitar la solicitud de autorización pertinente con la Jefatura Territorial mediante el formulario genérico **PR004A**. Deberá cumplimentarlo con los datos del solicitante, debiendo anexar un documento donde detalle al máximo la planificación prevista para la grabación o filmación: ruta, fechas, horarios previstos, etc.

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A>

Amplíe información en el apartado [Espacios Protegidos Red Natura 2000](#)

## **4º Cofradía de pescadores:**

En algunos casos, y en algunos rodajes es necesario pedir permiso también a la Cofradía de pescadores, ya que la actividad que se lleva a cabo puede entorpecer las labores de pesca o marisqueo de la zona, es decir, si en esa playa hay ese día recogida de almeja, berberecho, etc para poder coordinar y llevar a cabo ambas actividades sin entorpecer las labores de ambas partes y que exista una colaboración efectiva.

Facilitamos dos enlaces uno de las cofradías de toda Galicia, y otro de la Xunta de Galicia.

<https://mar.xunta.gal/es/el-sector/confradias-de-pescadores>

<https://www.confrariasgalicia.org/>

# Permisos de rodaje en zonas portuarias

Para solicitar el permiso de rodaje se debe tramitar con Portos de Galicia presentando el Procedimiento IF500A: Autorización de ocupación de dominio público portuario competencia de la comunidad autónoma de Galicia con destino a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas:

[https://portosdegalicia.gal/es/solicitud\\_e\\_spectaculos](https://portosdegalicia.gal/es/solicitud_e_spectaculos)

Este procedimiento conlleva el pago de unas tasas (30.40.01 Autorización para a celebración en vías públicas) de 60.13€, y la presentación de documentación, entre ellas:

- Plano del puerto de rodaje<sup>2</sup>
- Declaración responsable de la autorización el rodaje por parte del ayuntamiento correspondiente.
- Una pequeña memoria donde se indique la superficie que se precisará para el rodaje, zona de aparcamiento, etc.

**Nota:** Al haber cubierto el formulario con Rías Baixas Film Commission “Permiso de Rodaje”, será suficiente para anexarlo al procedimiento, junto con el informe favorable del Ayuntamiento correspondiente.

Ante cualquier duda durante el proceso de presentación de esta autorización, se deberá contactar directamente con esta administración:

Correo-e: [zonasur@portosdegalicia.com](mailto:zonasur@portosdegalicia.com)  
T: 886 159 290  
Fax: 886 159 301

---

<sup>2</sup> Consulta de planos de puertos:

[https://portosdegalicia.gal/solicitud\\_e\\_spectaculos](https://portosdegalicia.gal/solicitud_e_spectaculos)



# Permisos de rodaje en zonas portuarias

Una vez estudiada la solicitud, se comunicará la autorización o denegación de la solicitud presentada atendiendo al correcto funcionamiento de la actividad portuaria.

**Plazos:** Se recomienda un mínimo de 2 meses de antelación en los casos de rodajes de varios días de ocupación y/o elevada complejidad. Para otros rodajes o grabaciones, se recomienda 1 mes de antelación.

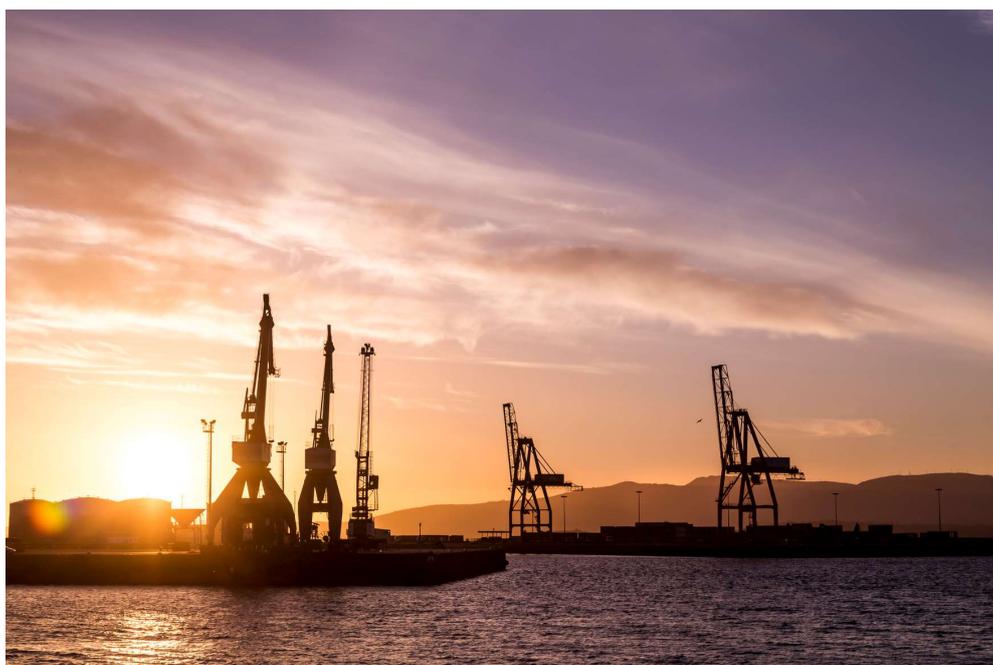
## **2º Cofradía de pescadores:**

En algunos casos, y en algunos rodajes es necesario pedir permiso también a la Cofradía de pescadores, ya que la actividad que se lleva a cabo puede entorpecer las labores de pesca o marisqueo de la zona, para poder coordinar y llevar a cabo ambas actividades sin entorpecer las labores de ambas partes y que exista una colaboración efectiva.

Facilitamos dos enlaces uno de las cofradías de toda Galicia, y otro de la Xunta de Galicia.

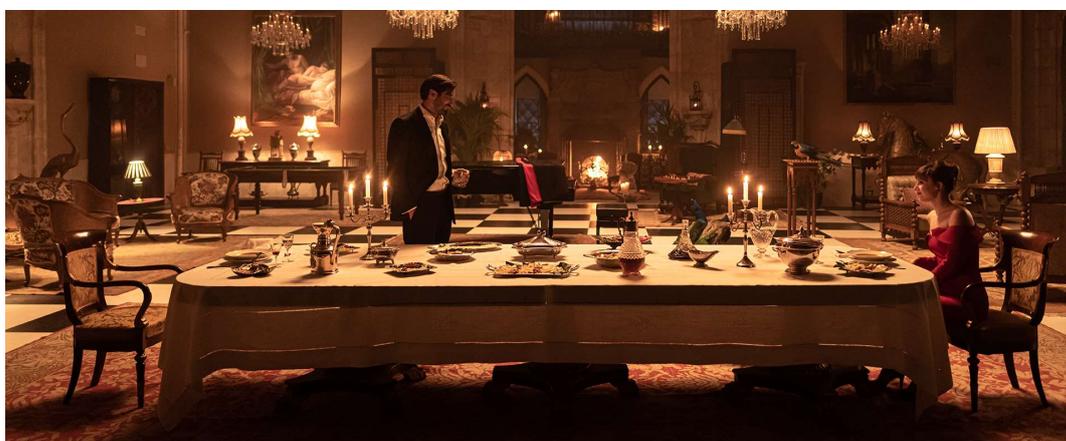
<https://mar.xunta.gal/es/el-sector/confradias-de-pescadores>

<https://www.confrariasgalicia.org/>



# Permisos de rodaje en espacios privados

Para las solicitudes de rodaje en espacios privados, Rías Baixas Film Commission limitará sus funciones al asesoramiento y apoyo en la tramitación por parte de las productoras. Es decir, se facilitarán contactos y/o información sobre los establecimientos, pero será la propia productora la responsable de realizar la comunicación o trámites con la entidad o persona responsable.



## Modificaciones en la solicitud de rodaje

En caso de que la modificación afecte a la localización previamente solicitada, la petición original quedará anulada y será necesario presentar una nueva solicitud.

Si los cambios se refieren únicamente a la fecha del rodaje o aspectos relacionados con los requisitos previamente indicados, deberá informarse de estas modificaciones lo antes posible por correo electrónico a Rías Baixas FC, para que puedan gestionarse con la mayor rapidez posible con el resto de entidades públicas y/o privadas.

# Ocupación de dominio público

Será obligatorio especificar en el Formulario de “Solicitud de permiso de rodaje” la zona concreta donde se desea rodar, adjuntando un croquis y detallando la actividad que se desarrollará en ese espacio, así como el tipo de ocupación solicitada (por ejemplo, si se requiere un cierre total del área o solo parcial).

La productora deberá cumplir en todo momento las normas e indicaciones reflejadas en la autorización de rodaje y procurar respetar al máximo el uso del espacio público por parte de la ciudadanía.

Si para el rodaje se necesita instalar algún elemento auxiliar en la vía pública, como carpas, andamios, escenarios, vallas, carteles u otros similares, esta información deberá incluirse en el Formulario de Solicitud, describiendo de la manera más precisa posible los elementos a instalar, las fechas y los horarios previstos. Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

## **Carpas:**

- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas de todos los elementos a utilizar, incluyendo la certificación sobre comportamiento frente al fuego (mínimo M-2 o equivalente) y documentación que garantice la estabilidad estructural, facilitada por el fabricante.
- Justificación de la accesibilidad para los servicios de emergencia exterior.
- Si la superficie supera los 50 metros cuadrados, será obligatorio un proyecto de instalación firmado por un técnico competente, incluyendo la justificación de la accesibilidad para los servicios de emergencia y la especificación de la resistencia máxima al viento.

## **Escenarios fijos y móviles:**

- Memoria técnica detallada de todos los elementos previstos.
- Proyecto de instalación firmado por técnico competente.

Una vez realizada la instalación y antes del inicio de la actividad, se deberá presentar un certificado firmado por un técnico competente que garantice la estabilidad, correcta ejecución y medidas de seguridad según la normativa vigente y lo establecido en esta ordenanza.

En instalaciones que superen los 500 m<sup>2</sup> de superficie útil para el público, además de lo anterior, se requerirá un plan de autoprotección.

# Ocupación de dominio público

El Ayuntamiento correspondiente podrá inspeccionar y controlar en cualquier momento las ocupaciones, instalaciones y actividades, verificando que las personas o entidades autorizadas cumplen las condiciones y requisitos de la correspondiente autorización.

Las autorizaciones otorgadas implican la obligación de mantener en perfecto estado de salubridad e higiene el espacio público utilizado y de reparar cualquier daño ocasionado como consecuencia de la ocupación o actividad realizada. Asimismo, al finalizar el periodo de ocupación, la productora deberá retirar completamente las instalaciones y enseres utilizados.

La persona o entidad autorizada será responsable de que todo el equipo de rodaje cuente con la acreditación correspondiente para trabajar en el espacio público.

## **NORMATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS**

Las carpas deberán cumplir con la normativa UNE-EN-13782. Toda carpa deberá tener una altura libre mínima de 2,30 metros (los elementos textiles colgantes deberán dejar libre al menos 2,00 metros).

- Para cualquier instalación de carpas, independientemente de su superficie, deberá presentarse la siguiente documentación. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- Ocupación estimada:
  - o 2 personas sentadas por metro cuadrado.
  - o 3,5 personas de pie por metro cuadrado.
- Al menos una salida de evacuación con una altura mínima de 2,00 m y 1,00 m de ancho.
- Las estructuras deberán estar diseñadas para soportar una presión mínima de 300 N/m<sup>2</sup> (equivalente a una velocidad de viento de 80 km/h) en carpas de hasta 10 metros de ancho y 5 metros de altura. Para carpas de mayor tamaño, se aplicarán los criterios de la tabla 1, punto 6 (cargas de cálculo) de la UNE EN 13782. La actividad se suspenderá automáticamente si el viento supera puntualmente los 70 km/h. En caso de previsión de vientos cercanos a esta velocidad, el técnico responsable deberá notificarlo al Servicio de Extinción de Incendios para tomar las medidas necesarias.

# Ocupación de dominio público

- Las cocinas deberán ubicarse a más de 1,00 m de cualquier material que no tenga clasificación M0 o A1 y disponer de un extintor de eficacia mínima 75F. La evacuación de humos deberá cumplir la normativa vigente.
- Solo se permitirá calefacción eléctrica dentro de la carpa; otros sistemas deberán colocarse en el exterior a una distancia segura.
- Se deberá disponer de un botiquín conforme a la normativa aplicable.

Para carpas con superficie igual o superior a 50 m<sup>2</sup>, o para conjuntos de carpas separadas entre sí por menos de 5 metros y que sumen 50 m<sup>2</sup> o más, se deberán cumplir las siguientes condiciones adicionales:

- Al menos dos salidas de evacuación, de 2,00 m de alto y 1,00 m de ancho, señalizadas y que abran en el sentido de evacuación. Al menos una debe estar adaptada para usuarios en silla de ruedas. En caso de no tener puertas, los marcos de las salidas deberán estar señalizados con bandas de color contrastante de al menos 20 cm de ancho.
- La distancia máxima desde cualquier punto ocupable hasta una salida de evacuación no podrá superar los 35 metros.
- En caso de disponer de asientos, la distancia hasta un recorrido de evacuación deberá ser inferior a 5 metros, y el espacio libre entre filas no podrá ser menor a 45 cm. La anchura mínima de los recorridos de evacuación será de 1,00 m.
- Alumbrado de emergencia y señalización de evacuación obligatorios.
- Dotación de extintores 21A-113B (uno por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción).
- Señalización fotoluminiscente de "salida", "sin salida", ubicación de equipos de protección contra incendios, etc., con dimensiones adecuadas.
- Se deberá prever una zona exterior donde los ocupantes puedan evacuar en caso necesario, conforme a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

# Cortes de Tráfico

En caso de que sea necesario un cierre total o parcial de la vía pública, se procurará que este sea intermitente y se lleve a cabo en las franjas horarias y fechas de menor afluencia de tráfico o peatones, garantizando siempre el acceso de los vehículos de emergencia y previendo rutas alternativas.

En el Formulario de Solicitud deberá especificarse si se requiere el corte del tráfico rodado para las actividades de rodaje, indicando si se solicita un cierre total o intermitente. No obstante, será la Policía Local municipal la encargada de valorar la solicitud y determinar si procede el cierre total o parcial de la vía solicitada en función de la actividad a realizar.

La duración y el horario de los cortes solicitados se evaluarán teniendo en cuenta las características de la vía, el momento del día, la jornada de la semana y buscando minimizar el impacto y garantizar la compatibilidad con la actividad habitual de la ciudad.

La productora designará a una persona responsable de la producción como interlocutor con Rías Baixas Film Commission y con los departamentos municipales correspondientes, para coordinar las necesidades, comunicar cualquier cambio de última hora y colaborar durante el rodaje con los efectivos municipales. Asimismo, se deberá proporcionar el personal auxiliar necesario, en número adecuado, según las instrucciones del Ayuntamiento y/o entidad.

La entidad municipal asignará un Responsable de Seguridad Vial cuyas funciones serán:

- Determinar la cantidad y tipo de personal requerido para el corte de tráfico (policía local, personal auxiliar, personal de la productora, etc.).
- Definir los medios materiales necesarios para la operación.
- Dar las instrucciones precisas al personal auxiliar y a la productora.

El personal auxiliar o de la productora deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa de la Dirección General de Tráfico, que incluyen:

- Ser mayor de 18 años y poseer un permiso de conducir válido.
- Contar por escrito con las instrucciones del Responsable de Seguridad Vial en relación con la ejecución de los cortes.
- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita mantener contacto directo con el Responsable de Seguridad Vial durante todo el desarrollo de los cortes de tráfico.

## Cortes de Tráfico

- Estar provistos del material de señalización adecuado, compuesto al menos por conos y banderas (verde, amarilla y/o roja) para indicar si el paso está permitido, restringido o si existe una situación de peligro.

La productora deberá cumplir en todo momento con las instrucciones y normas establecidas por el Responsable de Seguridad Vial, así como con las condiciones recogidas en la Solicitud de permiso de rodaje.

## Carga y descarga

La solicitud de espacios destinados a carga y descarga deberá detallarse en el Formulario de Solicitud, dentro del apartado correspondiente a la Ocupación de Vía Pública o Reserva de Espacios de Estacionamiento.

La productora deberá cumplir en todo momento con las condiciones y directrices especificadas en la autorización otorgada para este fin.

En caso de no contar con una autorización específica para utilizar dichos espacios durante el rodaje, la ocupación de los mismos se ajustará a la normativa general vigente y a lo indicado en la señalización vial relativa a zonas de Carga y Descarga.

# Acceso de Vehículos a zonas peatonales o acotadas a circulación

La petición de acceso a estas áreas deberá especificarse en la “Solicitud de permiso de rodaje”, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en la autorización concedida para tal fin.

Todos los vehículos que obtengan permiso para acceder a estas zonas deberán estar claramente identificados de manera visible, y será obligatorio remitir un listado con sus matrículas a la Policía Local correspondiente.



# Mobiliario urbano

Está estrictamente prohibido manipular o retirar cualquier elemento de mobiliario urbano sin la correspondiente autorización emitida para tal fin. Igualmente, no se permite la realización de obras, perforaciones o la instalación de anclajes en el suelo o en paredes de espacios de titularidad municipal sin la previa autorización.

La solicitud para el uso o manipulación del mobiliario urbano en zonas municipales deberá indicarse en la “Solicitud de permiso de rodaje”.

En caso de que la actividad realizada en el dominio público afecte al mobiliario urbano, este deberá ser repuesto a su estado original, ya sea que se haya desmontado temporalmente o que haya sufrido daños. Todo ello sin perjuicio de la posible apertura del procedimiento sancionador correspondiente y de la obligación de indemnizar los daños ocasionados.



La productora estará obligada a enviar un documento fotográfico que muestre el estado del mobiliario urbano tanto antes como después de la intervención.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar el estado del mobiliario tras la intervención para verificar su correcta conservación y, en caso necesario, podrá requerir a la productora las actuaciones adicionales necesarias para dejarlo en condiciones adecuadas.

## ALUMBRADO PÚBLICO

En caso de requerir la manipulación o control del alumbrado público, la productora deberá reflejar esta necesidad en el Formulario de Solicitud de permiso de rodaje, disponible en nuestra web, especificando la fecha, horario, ubicación y tipo de actividad a realizar. Si fuese necesario, el departamento de infraestructuras municipal designará un técnico para visitar la zona y evaluar los requerimientos junto con un representante de la productora.

La productora deberá cumplir en todo momento con las condiciones y directrices establecidas por el responsable designado por el Ayuntamiento correspondiente para la gestión y manipulación del alumbrado público.

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS

En los casos en que se precise instalar equipamiento eléctrico o utilizar grupos electrógenos durante el rodaje, será obligatorio notificarlo usando la “Solicitud de permiso de rodaje”, detallando los elementos a instalar, las fechas y los horarios. Antes de iniciar la actividad, la productora deberá presentar una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa vigente y de la ordenanza municipal sobre protección contra incendios, así como el correspondiente certificado de legalización en caso de tratarse de instalaciones eléctricas.

No está permitido utilizar instalaciones eléctricas municipales ni puntos de alumbrado público como fuente de alimentación para el rodaje, salvo que se disponga lo contrario en la debida autorización.

Si se emplea un grupo electrógeno propio para abastecer la producción, este deberá cumplir con lo establecido en el [Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico](#). Además, deberán seguirse las siguientes medidas de precaución:

- Colocar el grupo electrógeno en un lugar que minimice las molestias tanto para peatones como para edificios colindantes.
- Utilizar preferentemente grupos electrógenos insonorizados; en caso contrario, deberán ajustarse a la normativa municipal sobre contaminación acústica.
- El cableado se instalará, preferentemente, en la unión entre aceras y fachadas para evitar accidentes.

# Instalaciones eléctricas, alumbrado y grupo electrógeno

- Se deberán emplear pasacables al cruzar vías de tráfico vehicular y se señalizarán adecuadamente las áreas con visibilidad reducida para peatones.
- Si el cableado se instala de manera aérea, se deberá respetar la altura mínima legal establecida.
- En general, se tomarán todas las medidas necesarias para que la instalación cause la menor interferencia posible con el tránsito peatonal.



## Bocas de riego

En caso de precisar el uso de bocas de riego durante el rodaje, será necesario indicarlo en la “Solicitud de permiso de rodaje”, disponible en nuestra web, especificando la ubicación exacta, así como las fechas y horarios previstos.

Si se considera oportuno, el departamento de medio ambiente municipal asignará un técnico para inspeccionar la zona, verificar el correcto funcionamiento de las bocas y proporcionar las instrucciones necesarias al responsable designado por la productora.

Igualmente, si se requiere el préstamo de llaves, mangueras u otros elementos para la manipulación de las bocas de riego, esta petición deberá dirigirse al departamento municipal correspondiente.

Todo el material facilitado deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que fue entregado una vez finalizadas las actividades. La productora será responsable de cualquier daño o pérdida ocasionada, debiendo asumir los costes derivados.

## Preaviso de rodaje

Cuando en los rodajes sea necesario el corte total de vías públicas o que por la realización de cualquier otra actividad que implique el perjuicio directo a negocios, viviendas y/u otras instalaciones, la productora deberá avisar a los implicados con un mínimo de 72 horas de antelación.

Para ello, se deberá contactar con Rías Baixas Film Commission a través de correo electrónico, la cual le facilitará el modelo del formulario de “Comunicación de rodaje” para dicho fin.

# Obligaciones a cumplir por la productora en rodaje

La productora deberá nombrar a un responsable de producción que actúe como enlace directo con Rías Baixas Film Commission y con los equipos municipales designados por el Ayuntamiento correspondiente para atender las necesidades del rodaje.

Durante todo el desarrollo de la actividad, la productora deberá tener a disposición del personal municipal la documentación que acredite la autorización correspondiente.

Todos los vehículos implicados en el rodaje deberán estar claramente identificados mediante un distintivo visible.

La productora deberá cumplir estrictamente con las instrucciones y normas establecidas por el Responsable de Seguridad Vial, así como con todas las condiciones reflejadas en el permiso de rodaje.

La Policía Local competente tendrá la potestad de suspender cualquier actividad de rodaje en caso de incumplimiento de las condiciones autorizadas.

## Prevención de riesgos

La productora deberá cumplir con la normativa de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales según lo dispuesto en la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#).

## Seguro

La productora deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y presentar una copia del mismo a Rías Baixas Film Commission junto con el formulario de Solicitud de información de Permiso de Rodaje. Este seguro deberá estar activo desde el inicio hasta la conclusión completa de las actividades de rodaje.

Será responsabilidad de la productora asumir cualquier daño o perjuicio que surja como consecuencia de las actividades realizadas durante el rodaje.

Además, la productora se compromete a llevar a cabo las filmaciones de manera que el impacto sobre el normal desarrollo de las actividades en las zonas afectadas sea mínimo.

## Ruido

La actividad de rodaje deberá respetar las limitaciones horarias, geográficas y los valores límite establecidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica municipal.

# Rodaje con explosivos, armas de fuego, material pirotécnico o uniformes de fuerzas del orden

En caso de que el rodaje implique el uso de explosivos, armas de fuego, material pirotécnico u otros elementos similares, así como uniformes o vehículos con distintivos oficiales o de emergencias, deberá indicarse claramente en el Formulario de Solicitud de información de Rodaje, especificando la fecha, el horario aproximado y una descripción detallada de la actividad. Además, será obligatorio informar a comerciantes y vecinos mediante el Formulario de Comunicación de Rodaje, el cual deberá solicitarse a Rías Baixas Film Commission.

El uso de estos elementos deberá contar con las autorizaciones correspondientes, que podrán ser requeridas en cualquier momento por la Policía Local municipal para su acreditación.

La productora será responsable de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y evitar daños tanto a las personas como al mobiliario urbano.



# Rodaje con menores

Los menores de 16 años que participen en producciones audiovisuales, ya sea en papeles principales o secundarios, deben estar amparados por un contrato que cumpla con los requisitos estipulados por la normativa vigente. Esta regulación se encuentra recogida en el [Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos](#). En su artículo 2, relativo a la capacidad para contratar, se establece que la autoridad laboral puede autorizar, de forma excepcional, la participación de menores de esta edad en espectáculos públicos, siempre que no se ponga en riesgo su salud física ni su desarrollo personal y profesional.

Para ello, es obligatorio tramitar en el Servicio de Relaciones Laborales, Seguridad y Salud Laboral de la Xunta de Galicia, de manera presencial o a través de la sede electrónica, el procedimiento **TR822C: Autorización para el trabajo de menores en espectáculos públicos**, adjuntando la siguiente documentación al trámite:

- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre o tutor /a) en el caso de no autorizar su consulta.
- Copia del DNI o NIE del/de la menor (siempre que el/la menor disponga de el) en el caso de no autorizar su consulta.
- Copia del libro de familia o certificado de nacimiento (páginas de las personas titulares y del/de la menor).
- Escrito en el que el otro progenitor del/de la menor manifieste estar conforme con la solicitud presentada.
- Escrito firmado por el/la menor, si fuera mayor de 7 años, en el que manifieste su conformidad para realizar el trabajo.
- Declaración responsable de ambos progenitores de que la participación del/de la menor no implica riesgo para su salud física, formación profesional y humana.

[https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es\\_ES&langId=es\\_ES&codtram=TR822C](https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&langId=es_ES&codtram=TR822C)

Una vez concedida la autorización, los representantes deben formalizar un contrato laboral de interpretación conforme a lo dispuesto en el [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#). Será el padre, madre o tutor legal quien asuma la responsabilidad de ejercer los derechos y deberes derivados de dicho contrato.

# Rodaje con animales

En los rodajes que impliquen el uso de animales, es fundamental cumplir con la normativa vigente, la cual prohíbe su participación en espectáculos o actividades en las que puedan ser ridiculizados, sufrir daños físicos o que resulten ofensivas para la sensibilidad del público.

En España, existen empresas especializadas con amplia trayectoria en el suministro de animales para producciones audiovisuales. Estas entidades operan bajo estrictos controles legales, incluyendo inspecciones veterinarias y administrativas llevadas a cabo por las autoridades competentes, garantizando así el cumplimiento de la legislación.

Cuando los animales son importados desde otros países, es obligatorio disponer de las autorizaciones necesarias. Si proceden de algún estado miembro de la Unión Europea, dichos permisos deben tramitarse a través de las comunidades autónomas y están sujetos a revisiones veterinarias específicas.

El Consejo de Europa ha establecido un Convenio sobre la protección de los animales de compañía (artículos 62 y 63), que actúa como marco normativo para los 48 países miembros —incluidos los 28 de la Unión Europea—. Este acuerdo define los principios esenciales para salvaguardar el bienestar de los animales de compañía, así como su uso en actividades como la publicidad y los espectáculos.

Tras la reorganización ministerial en España en 2023, las competencias en materia de bienestar animal en el ámbito audiovisual han sido asumidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme a lo dispuesto por la nueva [Ley de Bienestar Animal](#).

El Gobierno español pone a disposición información detallada sobre la protección de los animales durante su transporte, así como sobre las normativas relacionadas, accesible a través del portal oficial: <https://www.dsca.gob.es/es>

# Rodaje con drones

Con respecto al rodaje con drones en **Zonas restringidas y en zonas ZEPA**, comentar que para realizar vuelos u operaciones con drones se debe estar registrado y disponer de número de operador de UA.

En España quién gestiona la aeronavegación es el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de ENAIRE. Este organismo trabaja en coordinación con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que es la entidad que dicta las normas.

A continuación, pasamos a informar de los pasos a seguir:

**1º Tramitación del formulario ante el CECAF:** (apéndice 1) (AIC) 05/20 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONDICIONANTES TÉCNICOS PARA OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍA AÉREA, FILMACIONES AÉREAS Y CAPTACIÓN DE DATOS CON CUALQUIER TIPO DE SENSORES POR OPERADORES CIVILES.

Enviar cubierto el formulario que se anexa (FORMULARIO NUOVO); dicho formulario deberá tener entrada en el Centro Cartográfico y Fotográfico del E. A. con al menos 10 días laborables de antelación a la fecha de vuelo propuesta: [cecaf@ea.mde.es](mailto:cecaf@ea.mde.es) . Significa que, una vez recibida la autorización, tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su recepción.

Esto es para la obtención de imágenes aéreas. Para el permiso de vuelo y su coordinación:

**2º Solicitar el permiso de vuelo en el Ministerio de Interior** con una antelación mínima de 10 días laborables: Existen dos procedimientos para el envío de la comunicación:

**AUTOMÁTICO.** Se requiere certificado digital o estar dado de alta en cl@ve. Se debe rellenar el formulario y completar el procedimiento de comunicación con la firma y el registro digital. Para la realización de la firma deberá estar dado de alta en cl@ve-Firma o tener instalado autofirm@ para el uso de certificados locales.

Para Solicitar el permiso por esta vía se hará en el siguiente enlace:

<https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/comunicacion-de-vuelo-de-aeronave/index.html>

# Rodaje con drones

**MANUAL.** Está dirigido a todas aquellas personas que no disponen de los medios necesarios y no están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de procedimientos electrónicos. Para ello, deberá cubrir el formulario de comunicación UAS y entregarlo cubierto en cualquier oficina de registro de la Administración General del Estado.

Descarga del Formulario Solicitud Comunicación en formato PDF:

<https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/Procedimientos-y-servicios/20201228-Formato-Solicitud-Comunicacion-V9.0.pdf>

### **3) Realizar un Estudio Aeronáutico de Seguridad (EAS) utilizando la metodología SORA y presentar dicha documentación ante AESA.**

El estudio aeronáutico de seguridad es uno de los documentos clave que todo operador de drones debe realizar. Es una investigación que genera un informe analítico para determinar el nivel de seguridad de las operaciones que se pretenden realizar con drones.

Este estudio incluye los posibles riesgos derivados de la operación y también las medidas de actuación para mitigarlos, así como un plan de acción ante situaciones de emergencia. Es indispensable que sea aprobado por AESA.

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/solicitud-de-autorizaci%C3%B3n-operacional-para-operaciones-con-uas>

### **4) Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas ZEC, ZEPA)**

Dentro del ámbito de competencias de la Dirección General de Patrimonio Natural, habría restricciones dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 (ZEC y ZEPA) de la **Red Gallega de Espacios Protegidos y en el “Parque Nacional das illas Atlánticas de Galicia”**. A este respecto, para saber si una actividad se desarrolla dentro o fuera de los límites de un espacio natural protegido, puede consultar sus límites en la siguiente página web (se recomienda usar el navegador Chrome, Mozilla Firefox,...):

<https://mapas.xunta.es/visores/conservaciondanatureza>

# Rodaje con drones

Así, y al respecto de los vuelos a efectuar en dichos espacios<sup>3</sup>, se deberá atener a lo recogido en el Plan director de red Natura 2000 (DECRETO 37/2014, de 27 de marzo) que es la normativa que rige los usos y actividades permitidos, autorizables y prohibidos en el ámbito incluido en red Natura 2000 (ZEC y ZEPA).

Dicha normativa (Decreto 37/2014) recoge en su artículo 61, Uso público y actividades deportivas, que será **autorizable**:

*apartado 3.f)3º) ii) El vuelo de aeronaves (avionetas, globos aerostáticos, alas-delta, parapente o cualquier otro artefacto volador), incluyendo las maniobras de despegue y aterrizaje, cuando se realice a menos de 1.000 metros de altitud. Quedan excluidas de la anterior especificación, el vuelo comercial y las misiones eventuales de auxilio, vigilancia, salvamento, extinción de incendios u otras cuestiones de interés general que se consideren necesarias.*

Como consecuencia de lo anterior y tal y como establece el apartado 2 del artículo 5 del PD (Decreto 37/2014) *"La concesión de las autorizaciones de usos y actividades, así como de aquellos planes, programas y proyectos que no requieren de la evaluación de las repercusiones a que se refiere el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y que tienen **la condición de autorizables en el plan, corresponde a la persona titular de la jefatura territorial competente en materia de conservación de la naturaleza por razón de territorio, previo informe ambiental emitido por el servicio de conservación de la naturaleza correspondiente. En caso de que los usos y actividades, planes, programas o proyectos afecten a más de una provincia, la concesión de la autorización corresponderá a la dirección general competente en materia de conservación de la naturaleza.***

Por consiguiente, una vez comprobado que su actividad se encuentra dentro de red Natura 2000, debe de consultar la provincia en la que va a realizar la actividad (vuelo de dron) ya que será la Jefatura Territorial de esa provincia la que tramite su solicitud de autorización. El procedimiento a utilizar para efectuar la petición de autorización, es el formulario genérico PR004A. Deberá cumplimentarlo con los datos del solicitante, debiendo anexar un documento donde detalle al máximo la planificación prevista para el vuelo con dron dentro del espacio de red natura 2000, así como la grabación o filmación: ruta, fechas, horarios previstos, etc.

---

<sup>3</sup> El procedimiento para "Parque Nacional das illas Atlánticas de Galicia" es distinto y se tratará *a posteriori*

# Rodaje con drones

El formulario indicado se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A>

Iniciada la tramitación en línea y, una vez cumplimentado el formulario y anexada la documentación referida anteriormente, deberá dirigirlo a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Provincia de Pontevedra, Jefatura Territorial de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Pontevedra:

- Mail: [conservacion.pontevedra@xunta.gal](mailto:conservacion.pontevedra@xunta.gal)
- Telf.: 986 805 097

## 4.1) Parque Nacional Marítimo Terrestre das Illas Atlánticas de Galicia

Para el caso del "Parque Nacional Marítimo-Terrestre das illas Atlánticas de Galicia" (PNMTIAG), estará sujeta a la obtención del correspondiente permiso por parte de la Dirección del Parque Nacional.

Por consiguiente, el procedimiento a utilizar para efectuar la petición de autorización, es el formulario genérico PR004A. Deberá cumplimentarlo con los datos del solicitante, indicando en el MOTIVO del asunto que se trata de una **AUTORIZACIÓN para vuelo con dron en el PARQUE NACIONAL DAS ILLAS ATLÁNTICAS DE GALICIA**. Además, deberá anexar un documento donde detalle al máximo la planificación prevista para el vuelo con dron: justificación del motivo, ruta, fechas, horarios previstos, etc.

El formulario que le indico lo puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A>



# Rodaje con drones

Iniciada la tramitación en línea y, una vez cumplimentado el formulario y anexada la documentación referida anteriormente, deberá dirigirlo (en este caso) a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda; DIRECCIÓN XERAL DE PATRIMONIO NATURAL. (Una vez recibido por nosotros se lo remitiremos directamente al personal del parque nacional).

Para más información, puede ponerse en contacto con el personal del Parque Nacional Marítimo-Terrestre das Illas Atlánticas de Galicia que será quien tramite la solicitud:

- Mail: [iatlanticas@xunta.gal](mailto:iatlanticas@xunta.gal)
- Director/a-Conservador/a del Parque Nacional: 886-218092
- Director/a Adjunto/a: 886-218097



# Rodaje marítimo

## Uso de embarcaciones en movimiento

### **1º Solicitar permiso en la Delegación de Costas, puede hacerse vía telemática:**

- Este tipo de rodajes, dado que suponen una utilización del dominio público marítimo-terrestre, están regulados por el [Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas](#) que establece las normas que hay que tener en cuenta y que son de aplicación. Este reglamento establece (art. 60 en adelante) que los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse si se realiza una petición de reserva, adscripción y se obtiene autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la [Ley 22/1988](#), de 28 de julio.
- Es necesario, solicitar una autorización específica para su realización, obtener la autorización y abonar el canon correspondiente.

[https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure\\_suborg\\_responsable=17&procedure\\_etiqueta\\_pdu=null&procedure\\_id=47](https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=17&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=47)

- El departamento de costas de la zona sur suele tener bastante demanda de solicitudes (en general), por lo que se aconseja realizar la solicitud cuanto antes, con un **mínimo de dos meses de antelación**.

### **2º Escrito a Capitanía Marítima:**

Al utilizar alguna embarcación, ya sea en zona próxima a arenal o interior de Ría, será necesario enviar un escrito formal a Seguridad Marítima de la Capitanía de Vigo, explicando lo que se desea hacer y la zona, y ellos comprobarán si existe alguna norma específica que tengan que comunicarnos, o si tienen que tomar alguna medida de seguridad, etc.

Si fuese necesario, os comunicarán los datos e información que necesitarían para emitir su correspondiente informe para poder proceder al rodaje:

[seguridad.maritima.vigo@transportes.gob.es](mailto:seguridad.maritima.vigo@transportes.gob.es)

Teléfono: 986 446 598

# Rodaje marítimo

## **3º Cofradía de pescadores:**

En algunos casos, y en algunos rodajes es necesario pedir permiso también a la Cofradía de pescadores, ya que la actividad que se lleva a cabo puede entorpecer las labores de pesca o marisqueo de la zona, es decir, si en esa playa hay ese día recogida de almeja, berberecho, etc para poder coordinar y llevar a cabo ambas actividades sin entorpecer las labores de ambas partes y que exista una colaboración efectiva.

Facilitamos dos enlaces uno de las cofradías de toda Galicia, y otro de la Xunta de Galicia.

<https://mar.xunta.gal/es/el-sector/confradias-de-pescadores>

<https://www.confrariasgalicia.org/>

Y a continuación, facilitamos los datos de contacto de las Cofradías de Pontevedra:



# Seguridad

La productora será responsable de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante el rodaje, protegiendo tanto a las personas como a los bienes.

En todo momento, tendrán prioridad sobre las actividades de rodaje autorizadas:

- El paso de ambulancias y cualquier vehículo de emergencias.
- El tránsito del transporte público.
- El paso de personas con movilidad reducida, para lo cual deberá habilitarse siempre un espacio adecuado que garantice su circulación segura durante el desarrollo del rodaje.

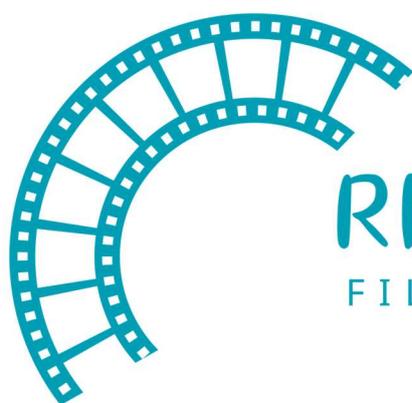
# Limpieza

En cuanto a la gestión de residuos y la limpieza de los espacios públicos utilizados durante el rodaje, se deberá cumplir con lo establecido en las Ordenanzas de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

Especial atención se deberá prestar al apartado donde que regula las actividades en la vía pública: Todas aquellas acciones que puedan generar suciedad deberán adoptar las medidas necesarias para evitarlo y, además, garantizar la limpieza inmediata de las áreas afectadas, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que correspondan.

Por lo tanto, será responsabilidad de la productora asegurar la limpieza de las zonas utilizadas para el rodaje, debiendo dejarlas en idénticas condiciones a las existentes antes del inicio de la actividad. En caso de que se requiera la intervención de los servicios de limpieza municipales, el coste derivado del servicio será asumido por la productora.

Las tareas de limpieza deberán realizarse con la mayor rapidez posible tras la conclusión de las filmaciones.



**RIASBAIXAS**  
FILM COMMISSION

<https://riasbaixasfilm.depo.gal/>

[filmriasbaixas@depo.es](mailto:filmriasbaixas@depo.es)

**886 211 720**

**986 804 100. Ext 41720**



Deputación  
Pontevedra

 riasbaixas

